

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA

DECRETO N°

2412

ANTOFAGASTA, 08 SET. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha solicitado la oficialización del Convenio Concurso Tesis de Postgrado en la Industria suscrito entre CONICYT y la Universidad de Antofagasta.

2.- Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, Convenio Concurso Tesis de Postgrado en la Industria suscrito entre CONICYT y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

CONCURSO TESIS DE POSTGRADO EN LA INDUSTRIA

CONICYT

Y

Universidad de Antofagasta

En Santiago, a 15 de julio de 2011, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 50.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don Mateo Budrich Diez, Rut N° 6.522.204-3, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, Universidad de Antofagasta, en adelante "Institución beneficiaria", Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, representada por don Luis Alberto Loyola Morales, según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución N° 3855 de fecha 23 de junio de 2011 de CONICYT se adjudicó el "Concurso de Tesis de Postgrado en la en la Industria" 2011, iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, habiéndose adjudicado y otorgado financiamiento a la "Institución Beneficiaria" para la ejecución del proyecto denominado "Estudio de la Influencia del Uso de Agua de Mar en Lixiviación de Minerales Sulfurados de Cobre", Folio N° 78111106.

SEGUNDA: La "Institución Beneficiaria" declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas del proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, el que forma parte integrante del presente convenio. La "Institución Beneficiaria" se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y al presente instrumento.

TERCERA: En cumplimiento del proyecto de tesis citado, la "Institución Beneficiaria" recibirá financiamiento de CONICYT con el objeto de que doña Pía Hernández Avendaño (tesista), candidata al grado académico de Doctor en Ingeniería de Procesos Minerales realice el proyecto de tesis de Postgrado individualizado en la cláusula primera y cuya empresa patrocinante corresponde a Compañía Minera Carmen Bajo, Rol Único Tributario N° 81.556.700-5, representada por don Joaquín Errázuriz Hochschild, según se indica al final del presente convenio.

El período de ejecución del proyecto de tesis será de **9 meses**. La "Institución Beneficiaria" se obliga a velar por la observancia de las condiciones de ejecución establecidas en las bases que regularon el concurso.

Asimismo, será de responsabilidad de la "Institución beneficiaria" realizar el pago de los honorarios al tesista ya individualizado y efectuar los aportes para Gastos Operacionales que correspondan, y se encuentren estipulados en el formulario de presentación del Proyecto de Tesis.

CUARTA: El tesista involucrado en el Proyecto de Tesis, deberá tener dedicación exclusiva de, al menos, **40 horas semanales al proyecto** (que se entiende son parte de sus estudios de postgrado), la que deberá cumplirse total o parcialmente en la institución académica y/o la entidad patrocinante, según se estipule en el Proyecto de Tesis presentado a CONICYT.

QUINTA: Los subsidios entregados por CONICYT corresponderán:

5.1 Gastos operacionales del Proyecto \$3.000.000 (tres millones de pesos)
Se incluyen costos tales como: material fungible, equipamiento y/o adecuación de laboratorio, material bibliográfico, gastos y subcontratos de laboratorios, difusión, pago de costos financieros de las garantías, entre otros,

5.2 Evento de carácter técnico: \$900.000 (novecientos mil pesos)

Recursos para la asistencia del tesista a un evento de carácter técnico, ya sea seminario, congreso, pasantía, u otro que CONICYT estime justificado. Para hacer uso de estos recursos, la institución postulante deberá enviar los antecedentes del viaje con la suficiente antelación, de modo que CONICYT pueda pronunciarse acerca de su pertinencia con anterioridad al desarrollo de éste.

Estos subsidios deberán ser rendidos junto al Informe Final del proyecto.

CONICYT transferirá los recursos a la "Institución Beneficiaria" una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y verificada la entrega de la pertinente garantía de fiel uso de los recursos (cuando corresponda), equivalente al monto de la transferencia de recursos. Con una duración de 60 (sesenta) días concluido el plazo.

Aporte de la entidad patrocinante: La empresa Compañía Minera Carmen Bajo, aportará con recursos propios (pecuniarios y valorizados) la suma de **\$1.100.000 (un millón cien mil pesos)**.

SEXTA: Es de obligación de la "Institución Beneficiaria" designar un/a responsable que actúe como Tutor/a Responsable, encargado/a de la coordinación y conexión entre la "Institución Beneficiaria" y CONICYT, debiendo éste/a contar con un perfil adecuado para la investigación que se espera realizar.

SÉPTIMA: La "Institución Beneficiaria" deberá velar por el envío del **Informe Técnico Final**, el cual deberá ser elaborado en base a un modelo suministrado por CONICYT, que pueda recoger indicadores de producción científica, de producción comercial entre



otros, que permita evaluar los impactos del proyecto y cumplimiento de los objetivos comprometidos. A su vez, deberá realizarse un seminario de divulgación de los resultados obtenidos, abierto a la comunidad científica, académica y empresarial, el que se podrá efectuar con cargo a los gastos operacionales.

En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones, éstas deberán ser informadas previamente a CONICYT, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la tesis de postgrado. Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT, y no se aceptarán cambios que impliquen la extensión del plazo máximo establecido en estas bases para el financiamiento de la tesis de postgrado.

OCTAVA: La "Institución Beneficiaria" está obligada a guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente convenio. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciaran las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

La "Institución Beneficiaria" deberá mantener un timbre con la leyenda:

"Declarado, Tesis en la Industria. Responsable Revisión XXX, Fecha revisión XXX"

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbre de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas. El costo de este instrumento podrá ser cargado al ítem Gastos Operacionales.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la "Institución Beneficiaria", y siempre que existan antecedentes fundados CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del proyecto, debiendo la "Institución Beneficiaria" en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la "Institución Beneficiaria" y el tesista, renuncia al proyecto por parte del tesista, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y en las bases concursales. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

DÉCIMA: Las PARTES acuerdan que las Bases del Concurso Tesis de Postgrado en la Industria 2011, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de tesis y la Resolución Exenta de CONICYT N° 3855/2011 que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

UNDÉCIMA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Universidad de Antofagasta

Mateo Budinich Diez, Conicyt

Joaquín Errázuriz Hochschild, Compañía Minera Carmen Bajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.



5064



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

CONVENIO
CONCURSO TESIS DE POSTGRADO EN LA INDUSTRIA
CONICYT
y
Universidad de Antofagasta

En Santiago, a **15 de julio de 2011**, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don Mateo Budinich Diez, Rut N° 6.522.204-3, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, **Universidad de Antofagasta**, en adelante "Institución beneficiaria", Rol Único Tributario N° **70.791.800-4**, representada por don **Luis Alberto Loyola Morales**, según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución N° **3855 de fecha 23 de junio de 2011** de CONICYT se adjudicó el "Concurso de Tesis de Postgrado en la en la Industria" 2011, iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, habiéndose adjudicado y otorgado financiamiento a la "Institución Beneficiaria" para la ejecución del proyecto denominado "**Estudio de la Influencia del Uso de Agua de Mar en Lixiviación de Minerales Sulfurados de Cobre**", Folio N° **78111106**.

) Acuerdos.

SEGUNDA: La "Institución Beneficiaria" declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas del proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, el que forma parte integrante del presente convenio. La "Institución Beneficiaria" se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y al presente instrumento.

TERCERA: En cumplimiento del proyecto de tesis citado, la "Institución Beneficiaria" recibirá financiamiento de CONICYT con el objeto de que doña **Pía Hernández Avendaño** (tesista), candidata al grado académico de **Doctor en Ingeniería de Procesos Minerales** realice el proyecto de tesis de Postgrado individualizado en la cláusula primera y cuya empresa patrocinante corresponde a **Compañía Minera Carmen Bajo**, Rol Único Tributario N° **81.556.700-5**, representada por don **Joaquín Errázuriz Hochschild**, según se indica al final del presente convenio.



El período de ejecución del proyecto de tesis será de **9 meses**. La "Institución Beneficiaria" se obliga a velar por la observancia de las condiciones de ejecución establecidas en las bases que regularon el concurso.

Asimismo, será de responsabilidad de la "Institución beneficiaria" realizar el pago de los honorarios al tesista ya individualizado y efectuar los aportes para Gastos Operacionales que correspondan, y se encuentren estipulados en el formulario de presentación del Proyecto de Tesis.

CUARTA: El tesista involucrado en el Proyecto de Tesis, deberá tener dedicación exclusiva de, **al menos, 40 horas semanales al proyecto** (que se entiende son parte de sus estudios de postgrado), la que deberá cumplirse total o parcialmente en la institución académica y/o la entidad patrocinante, según se estipule en el Proyecto de Tesis presentado a CONICYT.

QUINTA: Los subsidios entregados por CONICYT corresponderán:

5.1 Gastos operacionales del Proyecto \$3.000.000 (tres millones de pesos)
Se incluyen costos tales como: material fungible, equipamiento y/o adecuación de laboratorio, material bibliográfico, gastos y subcontratos de laboratorios, difusión, pago de costos financieros de las garantías, entre otros,

5.2 Evento de carácter técnico: \$900.000 (novecientos mil pesos)

Recursos para la asistencia del tesista a un evento de carácter técnico, ya sea seminario, congreso, pasantía, u otro que CONICYT estime justificado. Para hacer uso de estos recursos, la institución postulante deberá enviar los antecedentes del viaje con la suficiente antelación, de modo que CONICYT pueda pronunciarse acerca de su pertinencia con anterioridad al desarrollo de éste.

Estos subsidios deberán ser rendidos junto al Informe Final del proyecto.

CONICYT transferirá los recursos a la "Institución Beneficiaria" una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y verificada la entrega de la pertinente garantía de fiel uso de los recursos (cuando corresponda), equivalente al monto de la transferencia de recursos. Con una duración de 60 (sesenta) días concluido el plazo.

Aporte de la entidad patrocinante: La empresa **Compañía Minera Carmen Bajo**, aportará con recursos propios (pecuniarios y valorizados) la suma de **\$1.100.000** (un millón cien mil pesos).

SEXTA: Es de obligación de la "Institución Beneficiaria" designar un/a responsable que actúe como Tutor/a Responsable, encargado/a de la coordinación y conexión entre la "Institución Beneficiaria" y CONICYT, debiendo éste/a contar con un perfil adecuado para la investigación que se espera realizar.

SÉPTIMA: La "Institución Beneficiaria" deberá velar por el envío del **Informe Técnico Final**, el cual deberá ser elaborado en base a un modelo suministrado por CONICYT, que pueda recoger indicadores de producción científica, de producción comercial entre



otros, que permita evaluar los impactos del proyecto y cumplimiento de los objetivos comprometidos. A su vez, deberá realizarse un seminario de divulgación de los resultados obtenidos, abierto a la comunidad científica, académica y empresarial, el que se podrá efectuar con cargo a los gastos operacionales.

En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones, éstas deberán ser informadas previamente a CONICYT, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la tesis de postgrado. Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT, y no se aceptarán cambios que impliquen la extensión del plazo máximo establecido en estas bases para el financiamiento de la tesis de postgrado.

OCTAVA: La "Institución Beneficiaria" está obligada a guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente convenio. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

La "Institución Beneficiaria" deberá mantener un timbre con la leyenda:

"Declarado, Tesis en la Industria. Responsable Revisión XXX, Fecha revisión XXX"

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas. El costo de este instrumento podrá ser cargado al ítem Gastos Operacionales.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la "Institución Beneficiaria", y siempre que existan antecedentes fundados CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del proyecto, debiendo la "Institución Beneficiaria" en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la "Institución Beneficiaria" y el tesista, renuncia al proyecto por parte del tesista, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y en las bases concursales. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

DÉCIMA: Las PARTES acuerdan que las Bases del Concurso Tesis de Postgrado en la Industria 2011, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de tesis y la Resolución Exenta de CONICYT N° 3855/2011 que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

UNDÉCIMA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO
RUT
PERSONERÍA JURÍDICA

: MATEO BUDINICH DIEZ
: 6.522.204-3
: Decreto Supremo N° 113, de 28 de febrero de 2011,
Ministerio de Educación.

FIRMA



INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Universidad de Antofagasta

RUT
REPRESENTANTE LEGAL
RUT
PERSONERÍA JURÍDICA

: 70.791.800-4
: Luis Alberto Loyola Morales
: 4.625.989-0
: Decreto Ministerio de Educación N° 0332 de fecha 18
de agosto de 2010



FIRMA

ENTIDAD PATROCINANTE Compañía Minera Carmen Bajo

RUT : 81.556.700-5

REPRESENTANTE LEGAL
RUT
PERSONERÍA JURÍDICA

: Joaquín Errázuriz Hochschild
: 6.065.332-1
: Escritura pública N°6337, fecha 08 de octubre de
2004, otorgada ante el Notario Público de Santiago Sr.
Alberto Mozo Aguilar (Reportorio N° 6.337/2004).

FIRMA

